



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTAROSA, 26 JUL 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 8847/16, del Registro de Mesa General de Entradas y Salidas, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -S/CREACIÓN DE LA IDELP EN EL AMBITO DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.209 en su artículo 1° señala que: "Los catastros de las provincias (...) constituyen un componente fundamental de la infraestructura de datos espaciales del país (...)";

Que la misma norma en su artículo 3°, inciso b) establece que: "El poder de policía inmobiliario catastral comprende las siguientes atribuciones: (...) Realizar la georreferenciación parcelaria y territorial";

Que es competencia de la Dirección General de Catastro el catastro territorial de la Provincia de La Pampa;

Que la aprobación de mapas oficiales se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección General de Catastro, conforme al artículo 4 de la N.J.F. N° 935;

Que dichas competencias funcionales ponen a la Dirección General de Catastro en una situación óptima desde el punto de vista administrativo y operativo para el desarrollo de un Sistema de Información Geográfica;

Que la Dirección General de Catastro domina la tecnología informática utilizada como base para el desarrollo y la presentación de información georreferenciada;

Que el Director General de Catastro suscribió el Acta Acuerdo que diera origen a la conformación de una plataforma de trabajo integrada por miembros de los ámbitos nacional, provincial y local, suscripta en Santa Fé, en agosto del año 2010, definiéndose en la misma que la Coordinación Ejecutiva estuviera a cargo del Instituto Geográfico Nacional, órgano de referencia de la Dirección General de Catastro en cartografía;

Que la Ley Provincial N° 2.906 ha dispuesto "Apruébase el "Acta Acuerdo para la conformación de la Plataforma de Trabajo de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina", celebrada entre las distintas jurisdicciones que integran la Infraestructura de datos Espaciales (IDE) suscripta el día 06 de Agosto de 2010, que en su copia certificada forma parte de la presente Ley."



Que es necesario compatibilizar los procedimientos y estándares de carga con la utilizada a nivel nacional, aportada por la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA), organismo que depende del Instituto Geográfico Nacio-

III.-





DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

## República Argentina

## Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

nal;

Que con fecha 15 de Junio de 2016 el Señor Gobernador ha firmado la Carta de Adhesión a la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA) designando como representante de la Provincia de La Pampa ante la misma a la Dirección General de Catastro, según consta 2 a 5;

Que a su vez es imprescindible garantizar la compatibilidad de las metodologías utilizadas a nivel provincial;

Que mediante la sanción de la Ley N° 2872 (B.O. N° 3183), en su artículo 42, ha derogado la Ley N° 1666 y con ello se ha dejado sin efecto el Ministerio de Coordinación del Gabinete;

Que también cabe considerar, a cuenta de aquella derogación, que la estructura orgánica definida por el Decreto N° 719/2015 no encontraría receptividad legal en el nuevo escenario normativo, sin perjuicio de que se juzga perfectible a los efectos de un mejor funcionamiento administrativo;

Que es necesario definir estructuras flexibles que permitan una ágil interacción con instituciones territoriales de nivel local y con organizaciones no gubernamentales, situación tampoco prevista por la normativa a derogar;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

**ARTICULO 1°.-** Créase la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de La Pampa denominada IDELP, entendida como el conjunto de políticas, estándares, procedimientos y recursos tecnológicos que facilitan la producción, obtención, uso y acceso de la información geográficamente referenciada de cobertura provincial. La Infraestructura de Datos Espaciales de La Pampa, constituye la plataforma oficial de intercambio y coparticipación de datos espaciales de la provincia.-

**ARTICULO 2°.-** La IDELP se desarrollará dentro de la Dirección General de Catastro, integrándose las actividades que requiera en las competencias que le son propias a tal dirección, ocupando la ubicación orgánica que se le asigne y debiendo ejercer dicha repartición las siguientes funciones de carácter directivo:

- Elaborar el Plan Anual de Trabajo;
- Determinar la composición de los Equipos de Trabajo, en conjunto con las distintas autoridades ministeriales, locales y organizacionales participantes;
- Desarrollar la Coordinación Ejecutiva de los Equipos de Trabajo;
- Definir la cantidad, temáticas y objetivos de los Equipos de Trabajo;
- Desarrollar estándares de trabajo y actualización de datos que adoptarán los organismos e instituciones que suministren datos georreferenciados;
- Convocar a reuniones periódicas en los plazos y oportunidades que lo juzgue per-



///.-



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//3.-

- tinente, debiendo dictar para ello un reglamento interno, que además fijará las formas en las que se deberá guardar registro de los temas tratados;
- g) Proveer la base cartográfica oficial de la Provincia de La Pampa;
  - h) Emitir opinión consultiva a requerimiento;
  - i) Definir lineamientos y estrategias para apoyar el desarrollo de la información espacial;
  - j) Establecer esquemas de control de la información suministrada a la IDELP, conforme a los principios aprobados por la primera Asamblea de IDERA, celebrada en San Salvador de Jujuy en Septiembre de 2012 y los que en el futuro los establezcan a tal fin;
  - k) Establecer en conjunto con los organismos e instituciones proveedores de datos las políticas de confidencialidad y restricción de acceso a los elementos introducidos en la IDELP;
  - l) Coordinar con el Centro de Sistematización de Datos (Ce.Si.Da.) las políticas de seguridad informática, acceso a la información, provisión del software, capacitación y el establecimiento de estándares de hardware a utilizar;
  - m) Establecer los niveles de acceso a la información y las respectivas categorías de usuarios y privilegios atribuibles a los participantes;
  - n) Redactar el reglamento de funcionamiento y dictar las resoluciones tendientes a perfeccionarlo.-

**ARTICULO 3°.-** La IDELP deberá además:

- a) Establecer vínculos con los organismos prestadores de asistencia técnica y financiera y celebrar convenios con fines útiles;
- b) Ejercer la representación de la Provincia en los distintos foros y reuniones a desarrollarse a nivel nacional e internacional relacionados con la información georreferenciada;
- c) Publicar el portal de la IDELP en internet y en cualquier otro medio que considere conveniente;
- d) Difundir en los centros educativos y otras instituciones intermedias la información georreferenciada, promoviendo la absorción de los datos contenidos como herramienta de trabajo desde la temprana edad;
- e) Promover el desarrollo de herramientas y aplicaciones que utilicen como base la información de la IDELP, con destino a la gestión de datos para la toma de decisiones o la prestación de servicios a la población.-

**ARTICULO 4°.-** Dependiendo del nivel de acceso a la información correspondiente y los privilegios de usuario que en cada caso se establezcan, los participantes deberán suscribir un CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, por el cual estarán obligados a guardar SECRETO, el que solo podrá ser relevado por expresa autorización del responsable de la IDELP, o mediante resolución judicial, y/o por mediar fundadas razones relativas a la seguridad y/o la salud pública o la defensa nacional. Deberán comprometerse asimismo a no utilizar los datos a los que tenga acceso en beneficio propio, de familiares o terceros en general, ni utilizarlos con finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron.-

**ARTICULO 5°.-** La Dirección General de Catastro será la encargada de asignar dentro del personal de dicha repartición las responsabilidades y tareas que se pres-

///.-



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//4.-

criben en el presente.-

**ARTICULO 6º.-** Deróguese el Decreto N° 719/2015 y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 8º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministro de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

DECRETO N°

1959

S.G.G.



16.-

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPAC.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZASAbog. DANIEL PABLO BENSUSAN  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA